



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

La solicitud de cese de servicios por renuncia voluntaria presentada el día 23 de octubre del año 2023, por la servidora **ZOILA ANTONIETA CARRASCAL MARIÑAS** y de El Informe Escalafonario N° 000126-2023-GRLL/GGR/GRA/PER-ESC de fecha 20 de diciembre del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se precisa en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia a lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y financiera, un Pliego Presupuestal; autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "La Carrera Administrativa termina por: Renuncia;

Que, así mismo el literal b) del artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que una de las causas justificadas para el cese de un servidor de la carrera administrativa es por renuncia;

Que, el artículo 183° del referido reglamento establece que: "el término de Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";

Que, Personal de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Agricultura, mediante el Informe Escalafonario N° 000126-2023-GRLL/GGR/GRA/PER-ESC de fecha 20 de diciembre del 2023, elaborado por el técnico en legajo de personal, que la servidora **ZOILA ANTONIETA CARRASCAL MARIÑAS** Médico Veterinario II, Nivel Remunerativo SPD, de la Sub Gerencia de Competitividad Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, comprendida en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276,





Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visado de las Oficinas de Administración, Planificación y de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902; el Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER EL CESE POR RENUNCIA VOLUNTARIA de la servidora: **ZOILA ANTONIETA CARRASCAL MARIÑAS**, Médico Veterinario II, Nivel Remunerativo SPD, de la Sub Gerencia de Competitividad Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional La Libertad, comprendida en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con efectividad a partir del **31 de diciembre de 2023**; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE con efectividad del día 01 de enero del 2023 la plaza de Médico Veterinario II, Nivel Remunerativo SPD, de la Sub Gerencia de Competitividad Agraria, de la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional la Libertad, que se encuentra contemplada en el cuadro de asignación de personal (CAP) y presupuesto analítico de personal (PAP).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración, la elaboración de la liquidación de sus beneficios sociales, la Compensación por Tiempo de servicios y otros beneficios que le correspondan de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DAR LAS GRACIAS a la señora **ZOILA ANTONIETA CARRASCAL MARIÑAS**, por los importantes servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la servidora civil, señora **ZOILA ANTONIETA CARRASCAL MARIÑAS**, de la Sub





Gerencia de Competitividad Agraria y demás dependencias internas de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, por el sistema de Gestión Documental – SGD, para los fines pertinentes; debiendo la servidora en mención, cumplir con la entrega formal del cargo que ostenta; de conformidad con el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad: (www.grag@regionlalibertad.gob.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Los antecedentes adjuntos que dieron origen a la presente resolución, serán devueltos a Personal de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de agricultura, para su registro y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

